



JUZGADO CUARENTA Y CINCO CIVIL DEL CIRCUITO
j45cctobt@cendoj.ramajudicial.gov.co

Bogotá D.C., 19 de noviembre de 2021

Verbal No. 2020 – 00316

Continuando con el trámite que en derecho corresponde descende a **DECRETAR** las pruebas solicitadas por las partes, y **CONVOCAR** a la audiencia prevista en los artículos 372 y 373 del C.G del P., en consecuencia:

1. A FAVOR DE LA PARTE DEMANDANTE:

1.1. - Ténganse con el valor que la ley les asigne al momento de dirimir la instancia, las documentales arrojadas con la demanda y el escrito a través ejerció el derecho de réplica.

1.2. - Se decretan los testimonios de GLORIA PACHECO, KEVIN ÁNGEL ROJAS JIENEZ y GRACIELA RAMÍREZ DE VERÁSTEGUI.

1.3.- Se decreta el interrogatorio de parte que deberá absolver el representante legal de BBVA FIDUCIARIA S.A.

1.4.- Se requiere a la extrema pasiva para que el término no mayor a diez (10) días si no lo ha hecho remita la documentación solicitada por el actor y que denomina *“a correspondencia enviada a LA FIDUCIARIA por EL SEÑOR MARIO VERASTEGUI NOGUERA y de las RESPUESTA ENVIADAS de la Página 5 de 6 fiduciaria hacia el señor MARIO VERASTEGUI desde el 1 de diciembre de 2012 a la fecha con el fin de verificar las reclamaciones realizadas por este y además la gestión desempeñada y el incumplimiento por parte de la fiduciaria.”*.

1.5.- Se decreta la declaración de parte del aquí demandante.

1.6.- Se otorga el término de treinta (30) días para que aporte al plenario un dictamen pericial, en la forma señala en escrito por medio del cual recorrió el traslado de los medios de defensa esgrimidos por la pasiva.

2. A FAVOR DE LA PARTE DEMANDADA:

2.1. - Ténganse con el valor que la ley les asigne al momento de zanjarla instancia, las documentales obrantes dentro del plenario.

Se pone de presente a las partes que el expediente se encuentra escaneado en su integridad y podrán acceder al mismo, enviando solicitud al correo electrónico de esta sede judicial en ese sentido.

2.2.- Se decreta el interrogatorio de parte que deberá absolver el demandante.

2.3.- Se decreta la declaración de parte del representante legal de la demandada.

3. CITACIÓN AUDIENCIA:

Se llevará a cabo de manera integrada y virtual la diligencia prevista en los artículos 372 y 373 del C. G. del P, para tal fin se **SEÑALA el 24 de mayo de 2022, a las 9:00 a.m.** conforme las indicaciones precisadas a continuación.

Las partes, apoderados y testigos (el extremo solicitante deberá hacer comparecer a estos en la fecha programada, so pena de prescindir de sus declaraciones.), deberán conectarse vía Microsoft Teams a través del enlace que el Juzgado proporcione previamente, para lo que habrán de informar con antelación los correos electrónicos de contacto individuales, de tal suerte que, cada sujeto se conecte de manera separada; tal información la enviarán al correo electrónico de esta sede judicial. Durante las primeras fases de la audiencia no podrán estar presentes los testigos, pero sí prestos al llamado del Juzgado para rendir declaración en la misma fecha.

Se previene a las partes acerca de su obligación de asistir a la audiencia, en la que se agotará la practicar de los interrogatorios de parte y demás etapas que le son propias. Se les advierte que su inasistencia dará lugar a las sanciones establecidas en el numeral 4º del artículo 372 *ibidem*.

Adicionalmente, de conformidad con lo previsto en el párrafo del artículo 372 de la citada norma, podrá realizarse en la misma fecha la audiencia de que trata el artículo 373 del *ibidem*. En ese sentido, privilegiando el principio de concentración, la audiencia iniciará en el día y hora señalados y tendrá continuidad, de ser el caso, durante los días posteriores, por lo que se solicita a los partícipes tomar las medidas previas necesarias para tal efecto.

Así, además, las peticiones que se tengan en torno a la audiencia realícense con la debida antelación y, de ser el caso, se resolverán en la audiencia misma.

NOTIFÍQUESE,


GLORIA CÉCILIA RAMOS MURCIA
Jueza

NOTIFICACIÓN POR ESTADO:

La providencia anterior es notificada por anotación en estado No. 0115, del 19 de noviembre de 2021.


MÓNICA TATIANA FONSECA ARDILA
Secretaria